



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 ENE 2004

VISTO: El Expte. N° D-0060/2003 del registro del IPAUSS, caratulado:
“S/ CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA – VIGENCIA 01/01/03-31/03/03”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 91/03 se mantienen las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 311/03 por considerar insuficientes los descargos presentados respecto de la contratación en cuestión, observándose el incumplimiento al procedimiento establecido por la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario;

Que encontrándose vencido el plazo establecido para dar respuesta a tales observaciones, se giran las actuaciones para su tratamiento en Plenario;

Que en virtud de ello se emite el Acuerdo Plenario N° 409 mediante el cual se resuelve correr traslado al Administrador General del IPAUSS, en el marco del Artículo 44° de la Ley N° 50, a efectos de acreditar la inexistencia de perjuicio fiscal;

Que asimismo se lo emplaza para que presente el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la norma citada;

Que presentado el descargo se corrobora la no existencia de perjuicio fiscal;

Que mediante Nota N° 01/2004, de fecha 06/01/2004, el IPAUSS informa la celebración de un contrato con la Policía Provincial con el objeto de cumplir tareas de vigilancia en las farmacias que posee el Instituto en las Ciudades de Ushuaia y Río Grande;

Que con esta contratación efectuada con un organismo oficial devienen abstractas las observaciones mantenidas mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 91/03;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,
de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución
Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

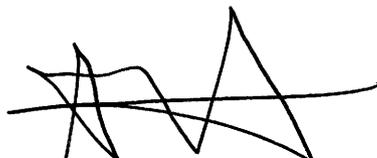
ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones mantenidas en Disposición de la Secretaria
Contable N° 91/2003, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Vicepresidente a/c de la Presidencia del IPAUSS y al Sr.
Administrador General, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución las actuaciones.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante,
dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 03 / 2004.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA